

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso la parte actora ha dado cuenta de los trámites de notificación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Andrés Vieira Angel
Demandado:	Comeva EPS
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00345-00

Armenia, Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto del 16 de diciembre de 2021 se requirió a la parte para que realizara la notificación a la entidad demandada con una de las dos alternativas planteadas, esto es, adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Art. 29 del C.P.Laboral y S.S. remitiendo la comunicación a la dirección que reporta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad a través de correo certificado o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Para el efecto, la apoderada judicial presentó memorial en el que aduce anexa notificación personal al Dr. Felipe Negret Mosquera Agente Especial de Comeva EPS, revisada la misma se advierte que fue remitida a través de correo certificado Servientrega y de igual manera aporta una notificación personal.

Revisados los documentos presentados, no es viable por el despacho tener como válida tal notificación ya que hace una

combinación de las dos disposiciones, lo cual no es permitido.
(Art.291 C.G.P y Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial del
demandante para que realice los trámites de notificación
teniendo en cuenta las disposiciones para cada caso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

**MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ**

Firmado Por:

**Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 11 DE FEBRERO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

**Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b927ecaa4b81480b99a882e0cebcf90eb86a0a1155adce82d9
801b642e923f6**

Documento generado en 10/02/2022 10:01:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a